

Escritura de Matrimonio



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETTECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Yo el Sr. Dn. Juan de Moya Ojeda, Alcalde de la Villa de  
Catalpa, en conformidad de la Comision que me  
otorga V. Mage. sobre ello. Acordaron de conformidad con el Sr. Dn. Juan  
de Moya Ojeda, en seguimiento de la dicha Comision que en caso de  
fallecimiento de nudo baloso a estas con el Sr. Dn. Juan  
de Moya Ojeda, le hiziese por su como nombrado o lo Amovido que  
su Reverencia tiene y su Comunidad para sucesor a priori  
de la quaxima que el Sr. Dn. Juan de Moya Ojeda y su Comunidad  
de la Villa de Catalpa, que su Sr. Dn. Juan de Moya Ojeda  
go como lo tiene, se fize de la predicacion con su Comunidad la  
proxima quaxima en los propios terminos, que lo ha practi-  
cado en los años anteriores de otras que lo han hecho, por lo  
pessoal en cargo de esta Villa, para que aora nonene otra por  
comben, de que se haga igualdad alguna. Asi lo decretaron y  
firmaron los que suscriben de su Mto. Dn. Juan

Juan Escano  
Ldo. D. Ben. Juan  
de Reyes  
Don Cosme Hernandez

Juan de Moya Ojeda

En la Villa de Catalpa en veinte dias del mes de febrero

Decretado

